

415

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, septiembre quince (15) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2001-00054-00.

Como quiera que no existe petición alguna por resolver ni actuación que pueda surtir de oficio, se ordena que el presente proceso permanezca en Secretaría a disposición de las partes.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA